

**Agencia Nacional de Defensa Jurídica  
del Estado**

**ANTEPROYECTO DE  
PRESUPUESTO 2020**

Marzo de 2019



Agencia Nacional de Defensa  
Jurídica del Estado



La justicia  
es de todos

Minjusticia

## Introducción

El presupuesto público es una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado y a su vez es el instrumento mediante el cual ejerce su función de financiador o proveedor directo de bienes y servicios.

Como parte del proceso de gestión estatal de planeación, en el presupuesto se materializan -en propuestas cuantificadas- los diferentes propósitos de Estado y de Gobierno que se ejecutan a través de las entidades encargadas de su administración por medio de proyectos de inversión y recursos para su funcionamiento. En este sentido, toda entidad que haga parte del Presupuesto General de la Nación - PGN y que en su gestión aporte al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, para el caso de los recursos de inversión deberá contar con el aval de la Oficina Asesora de Planeación de cada entidad, la entidad cabeza sector a la que pertenezca (en este caso del Ministerio de Justicia y del Derecho - MJD) y del Departamento Nacional de Planeación - DNP. Por su parte, los recursos de funcionamiento requieren previo aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP.

El presente documento contiene el detalle de los recursos requeridos para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE durante la vigencia 2020 y de los proyectos de inversión requeridos para dar cumplimiento a sus objetivos misionales.

Cabe destacar que la información de los recursos de inversión definida en este documento es de carácter indicativa dado que requiere de revisiones previas del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Justicia y del Derecho, quienes pueden requerir ajustes a los mismos antes del registro de los proyectos (1º de Junio) en el marco del artículo 2.2.6.3.9 del Decreto 1082 de 2015.

## Anteproyecto de presupuesto vigencia fiscal 2020

A continuación, se detallan de manera consolidada las necesidades de gasto tanto de funcionamiento como de inversión de la ANDJE para la vigencia 2020.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2018, el presupuesto total de la Agencia para la vigencia 2019 asciende a \$54.579 millones, de los cuales \$48.881 millones corresponden a recursos de funcionamiento y \$5.698 millones a recursos de inversión.

Para la vigencia 2020, el presupuesto total solicitado asciende a \$140.774 millones, de los cuales, \$129.889 millones corresponden a recursos requeridos para el funcionamiento de la entidad, donde se incluye el rubro de transferencias por el cual se financia la defensa internacional del Estado y \$10.885 millones para adelantar actividades de inversión. Con respecto al presupuesto apropiado en 2019, el presupuesto total presenta un incremento de \$86.195 millones. Este aumento se evidencia principalmente en el rubro de transferencias para cubrir las necesidades de defensa en los 11 arbitrajes internacionales de inversión que actualmente cursan en contra de Colombia, así como de los 611 casos y peticiones que se registran en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Con respecto al tope presupuestal comunicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2020, la entidad registrará los respectivos valores en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF, sin embargo, se explica en este documento las necesidades requeridas para la defensa internacional del Estado.

### A. Fundamento legal

La formulación del Anteproyecto de Presupuesto, se enmarco en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de Colombia, Título XII, Capítulo III – DEL PRESUPUESTO.
- Decreto 111 de 1996 que conforma el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 617 de 2000 Normas Orgánicas del Presupuesto.
- Ley 819 de 2003 Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal.
- Decreto 1567 de 1998 – Gastos de Bienestar Social.
- Decreto 2550 de 2015– Liquidación del Presupuesto General de la Nación 2016.
- Decreto 1068 de 2015.
- Decreto 1082 de 2015.
- Publicación “Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano” Ministerio de Hacienda y Crédito Público – versión actualizada.
- Directiva Presidencial No. 09 de 2018 “Directrices de Austeridad”.

- Circular Externa No. 03 del 28 de febrero de 2019 – “Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2020”.
- Resolución 10 de marzo 7 de 2018 “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración”.

## B. Criterios y bases de cálculo

Para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto vigencia 2020, además de los lineamientos señalados en las disposiciones anteriores, se establecieron los siguientes criterios con el fin de contextualizar las necesidades que han de incluirse para su financiación:

- La estimación de la nómina se programa con la planta total de la entidad (107 cargos).
- Los salarios se proyectan a precios de 2019, tomando un crecimiento del 3% de inflación.
- La programación de los Gastos se efectúa con base en el presupuesto de 2019, de acuerdo con la Circular Externa No. 03 de 2019 del MHCP.
- Inexistencia de sede propia para operación y funcionamiento de la ANDJE.
- Inexistencia de parque automotor propio.
- Inexistencia de bienes inventariables propios (mobiliario, equipos de cómputo, etc.).
- Atención a las disposiciones en materia de austeridad y racionamiento del gasto.
- Recursos planeados y registrados en el proyecto de inversión “Implementación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado”.

## C. Composición del anteproyecto de presupuesto vigencia 2020

La Propuesta de Gastos o Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, se formula para atender las diferentes necesidades de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de su misión institucional decretada desde su creación.

A continuación, se detalla la naturaleza del presupuesto que comprende los Gastos de Funcionamiento y los Gastos de Inversión.

### 1. Gastos de Funcionamiento

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades propias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

**1.1 Gastos de personal.** Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado. La relación laboral con el Estado surge de una relación legal y reglamentaria o de un contrato de trabajo. Según el tipo de vinculación, los gastos de personal se dividen en: a) planta de personal permanente, y b) planta de personal supernumerario y temporal.

**1.1.1. Planta de personal permanente.** Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por servidores públicos vinculados a la planta de personal aprobada para cada órgano del PGN. La planta de personal es el conjunto de empleos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una institución, identificados y ordenados jerárquicamente, acorde con un sistema de nomenclatura y clasificación vigente y aplicable a la respectiva institución.

Los gastos de planta de personal permanente se clasifican según objeto de gasto en:

**1.1.1.1 Salario.** Son las remuneraciones pagadas en efectivo o en especie a los empleados vinculados laboralmente con el Estado, como contraprestación por los servicios prestados. El salario se compone por un sueldo básico y por los demás pagos que tienen como particularidad remunerar el trabajo del empleado. El salario se divide en:

**Factores salariales comunes**

Corresponde a los componentes del salario que son comunes a todo el personal vinculado laboralmente con el Estado (empleados públicos y trabajadores oficiales). Se clasifican en:

- Sueldo básico
- Gastos de representación
- Prima técnica salarial
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de transporte
- Prima de servicio
- Bonificación por servicios prestados
- Horas extras, dominicales, festivos y recargos}
- Prima de navidad
- Prima de vacaciones
- Viáticos de los funcionarios en comisión

**Factores salariales especiales** Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades públicas.

Los factores salariales especiales se clasifican en:

- Sueldo básico
- Prima de actividad
- Prima especial de servicios
- Prima semestral
- Prima ascensional

- Primas extraordinarias
- Prima mensual
- Auxilio especial de transporte
- Bonificación por comisión especial de servicio
- Bonificación por comisión de estudio
- Bonificación por compensación
- Prima de antigüedad
- Prima especial

**1.1.1.2 Contribuciones inherentes a la nómina:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer una entidad como empleadora, a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

**1.1.1.3 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial:** Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Estado que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

**1.2. Adquisición de bienes y servicios.** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN. Se incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios se clasifican en:

**1.2.1 Adquisición de activos no financieros.** Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados. Se clasifica en: Activos fijos, Objetos de valor, Activos no producidos.

**1.2.2 Adquisiciones diferentes de activos.** Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), y servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad.

**1.3. Transferencias corrientes<sup>1</sup>.** Son las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

#### **1.4. Gastos Diversos.**

##### **1.4.1 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.**

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines.

**1.4.2. Cuota de fiscalización y Auditaje.** Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada (Ley 109 de 1993, art. 4).

## **2. Gastos de Inversión**

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que se materialicen en bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, se incluyen como gastos de inversión aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Más estrictamente, el Decreto 1082 de 2015 define los proyectos de inversión pública de la siguiente manera:

*“Artículo 2.2.6.2.1. Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.*

---

<sup>1</sup> En la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por este concepto se presupuestan gastos correspondientes a DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

*Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto.”*

## D. Sustentación anteproyecto de gastos de funcionamiento

Para la vigencia fiscal de 2020, se requiere por concepto de Gastos de Funcionamiento, un total de \$129.889 millones, de los cuales el rubro que excede el tope presupuestal es el de transferencias donde se registran \$93.023 millones, con los cuales se financia la defensa internacional del Estado, toda vez que se estima que en 2020 se tenga 21 conflictos de inversión extranjera. A continuación, se presenta el detalle:

**Cuadro 1. Presupuesto de funcionamiento 2020**

RESUMEN ANTEPROYECTO FUNCIONAMIENTO 2020 (Cifras en Millones de pesos)	
CONCEPTO	NECESIDAD
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	
PERSONAL	20.067
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	16.724
<b>Subtotal gastos generales y de personal</b>	<b>36.791</b>
TRANSFERENCIAS	93.023
CUOTA DE AUDITAJE	75
<b>Subtotal transferencias corrientes</b>	<b>93.098</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>129.889</b>

Fuente: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Ahora, con respecto al tope presupuestal comunicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2020, el cual asciende a \$50.820 millones para funcionamiento, se presenta un déficit frente a la solicitud de recursos por un monto de \$79.069 millones para funcionamiento, especialmente para el rubro de transferencias por el cual se financia la defensa internacional del Estado. Como se explica más adelante, actualmente se financia la contratación de firmas extranjeras especializadas para la defensa de 11 controversias de inversión y se estima que en 2020 estos conflictos sean 21.

### 1. Gastos de Personal

- **Planta de Personal**

La Planta de Personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado está conformada por 107 cargos, según distribución que se indica en cuadro No. 2.

**Cuadro 2 - Conformación de la planta**

Nivel	Número de Cargos
Directivo	7
Asesor	33
Profesional	47
Técnico	20
Total	107

Fuente: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La proyección de los costos por concepto de nómina se realizó con la planta completa (107 cargos) certificada a 28 de febrero de 2019, de acuerdo con las instrucciones de la circular No. 3 de 2019 del MHCP.

**2. Adquisición de bienes y servicios**

En el ejercicio de programación incluyó el análisis y los efectos del Plan de Austeridad señalado en la Directiva 09 de 2018. Se programaron estrictamente las necesidades ya financiadas con Vigencias Futuras (arrendamiento de la sede, servicios de alojamiento de servidores (centro de datos), suministro de tiquetes, servicios de seguridad para el director general, etc.), los servicios públicos, seguridad y vigilancia, servicios de cafetería, el licenciamiento, los seguros, la adquisición de papelería en mínimas cantidades y otros conceptos de gasto para la constitución de la Caja Menor.

Los gastos más representativos en la programación 2020, son los servicios personales indirectos (que según la nueva clasificación hacen parte de este rubro), el arrendamiento de la actual sede de la Entidad y los incrementos de los demás contratos a través de los cuales se atienden los servicios generales de la entidad, en razón a los ajustes del SMMLV.

Por su naturaleza y pertinencia, las necesidades descritas corresponden a gastos recurrentes, razón por la cual la proyección se efectuó con base en el presupuesto de la actual vigencia fiscal. La conformación de este se describe en el cuadro No. 3.

**- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Por este concepto se programaron los recursos estrictamente necesarios para la contratación de las personas naturales y jurídicas para las áreas misionales y de apoyo de la ANDJE, teniendo en cuenta que la limitada Planta de Personal no es suficiente para atender el desarrollo de la misión institucional, especialmente en las Direcciones de Defensa Jurídica y Gestión de la Información, así como en la Oficina Asesora Jurídica donde se contratan los abogados para representación jurídica de la ANDJE.

**Cuadro No. 3. Adquisición de bienes y servicios 2020**

<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>16.723.688.322</b>
<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 2019</b>	<b>347.110.000</b>
ACTIVOS FIJOS	347.110.000
<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS 2019</b>	<b>16.376.578.322</b>
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	483.738.680
PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1.117.395.500
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	4.382.836.688
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	10.238.107.455
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	51.500.000
VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	103.000.000

Fuente: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

### 3. Transferencias Corrientes

A través de este rubro, se atenderán todos los gastos relacionados con la defensa de los intereses del Estado en controversias internacionales, es decir, los costos asociados a gastos de personal, honorarios y gastos generales, que demande la atención adecuada y oportuna de los intereses del Estado en las diferentes instancias internacionales que se deban atender, los cuales se dividen en dos grandes líneas de defensa del Estado colombiano:

1. Ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los abogados que hacen parte de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional (Servidores Públicos y Contratistas) de la ANDJE, se encargan de formular y ejecutar las estrategias de defensa del Estado frente a las denuncias internacionales que son trasladadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Además, asumen el litigio de los casos que se remiten a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A la fecha, existen 605 peticiones ante la CIDH y 5 casos individuales ante la Corte IDH, en contra de la República de Colombia.

En este punto, resulta relevante resaltar que las cifras previamente descritas aumentarán para el 2020, pues pueden llegar a la Corte Interamericana 4 casos adicionales. A su vez, mediante el Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos referente al año 2018, se indicó que 421 peticiones nuevas se encuentran pendientes de notificación al Estado.

Atendiendo a las consideraciones previas, se tiene que el modelo de defensa implementado ante los órganos de Sistema Interamericano de Derechos Humanos,

requiere la contratación de abogados con experiencia en este tipo de litigios y peritos que cubran las necesidades probatorias derivadas de las estrategias planteadas, lo cual deberá ir en incremento en la medida en que aumente el número de los asuntos que se tramiten ante el SIPDH. De esta forma, para el año 2020, se proyecta un esquema de trabajo cuya implementación demanda la suma de \$3.600 millones de pesos.

2. Ante los tribunales internacionales constituidos para resolver las controversias internacionales de inversión iniciadas en contra del Estado colombiano, por inversionistas amparados en Acuerdos Internacionales de Inversión. El modelo de defensa adoptado para defender a Colombia en los arbitrajes de inversión es el modelo mixto de defensa. A esta decisión se llegó luego de un análisis de mejores prácticas y lecciones aprendidas de diferentes Estados que llevan varios años defendiendo reclamaciones internacionales de inversión. Así, la defensa de Colombia se diseña y ejecuta mediante un trabajo coordinado entre los abogados servidores públicos de la Agencia, y las firmas de abogados internacionales especializadas que son reconocidas y reputadas en la comunidad del arbitraje internacional. Para implementar este modelo mixto de defensa en el año 2020 se requiere un de \$39.701.850.000, que se utilizarán en:
  - a. La contratación de servicios legales especializados de asesoría, acompañamiento y representación para la defensa del Estado en las 11 controversias internacionales de inversión iniciadas contra la República de Colombia
  - b. Servicios profesionales para la realización de análisis económicos y financieros en relación con los aspectos litigiosos y daños estimados en el marco de dichas controversias internacionales de inversión instauradas contra el Estado colombiano.
  - c. El pago de los gastos administrativos de cada Tribunal de Arbitramento, los cuales se deben pagar a las entidades administradoras correspondientes en cada caso.

Es muy importante resaltar que Colombia recibió 10 notificaciones de intención (etapa pre arbitral), que, de no llegar a un acuerdo con el Estado, pasarán a etapa arbitral, con el envío de la solicitud de arbitraje. Éstas son: Veolia, Glencore 2, South 32 I, South 32 II, Meritage, Odebrecht, CB&I, Foster Wheeler, América Móvil II, Novartis e International de financiamientos.

Si en 2020, estos procesos se llegarán a convertirse en arbitraje de inversión es posible que se requieran adicionalmente \$49.500.000.000 para atender la defensa jurídica ante tribunales internacionales, los cuales se incluyen en los totales solicitados en este documento.

Es muy importante que se puedan apropiar los recursos necesarios para la efectiva defensa internacional del Estado, toda vez que están en riesgo cerca de \$17,6 billones de pesos en los 11 procesos que cursan contra el Estado por arbitrajes de inversión, sin contar las pretensiones de los 10 procesos en etapa prearbitral, además del riesgo reputacional y político para Colombia a nivel internacional.

- **Cuota de Auditaje de la Contraloría General de la República**

Se programa el valor de la cuota de fiscalización por \$75 millones según aproximación de la apropiación para la vigencia 2019.

## E. Sustentación anteproyecto de gastos de inversión

Para la vigencia 2020, los recursos de inversión solicitados ascienden a \$10.885 millones los cuales representan un incremento con respecto al rubro apropiado en 2019 del 91%. Es importante mencionar que dicha solicitud se encuentra sustentada en el proyecto de inversión “Implementación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado”, el cual tiene definido la ruta de inversión a 2023. Frente al tope presupuestal asignado en SIIF (\$4.574 millones), se presenta un déficit de \$6.311 para inversión frente a las necesidades presentadas y registradas en el proyecto de inversión “Implementación del Sistema de Defensa Jurídica”.

Dentro de este proyecto de inversión se tiene programado desarrollar productos que permitan construir y formalizar un sistema de defensa jurídica del Estado, que permita una efectiva coordinación entre todas las normas, actores y herramientas para fortalecer la prevención del daño antijurídico y la defensa estratégica del Estado. Así mismo, se financiarán herramientas tecnológicas para fortalecer el litigio estratégico a nivel nacional e internacional y las competencias de los defensores del Estado. Estos productos se encuentran debidamente sustentados en el proyecto de inversión registrado y actualizado en el SUIFP.

A continuación, se detallan las características principales del proyecto de inversión y los criterios utilizados para la programación de recursos. Asimismo, se aclara que el estudio de las solicitudes de gasto está en proceso de análisis por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de los tiempos establecidos en el Decreto 1082 de 2015:

### Aspectos principales del proyecto de inversión

Nombre del proyecto		IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Estado	Actualizado	
Vigencia inicial	2019	
Vigencia final	2024	
Problema que atiende	Inadecuada gestión sistemática de la defensa jurídica del Estado	
Objetivo general	Implementar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.	
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar las normas, principios, herramientas y actores involucrados en la defensa jurídica del Estado.</li> <li>• Impulsar el uso del conocimiento basado en evidencia para mejorar los resultados de la defensa jurídica del Estado</li> <li>• Consolidar los Métodos de Resolución de Conflictos como alternativa eficiente para el Estado</li> <li>• Fortalecer la gestión de la prevención del daño antijurídico sistemáticamente</li> <li>• Desarrollar una gerencia eficiente de litigio en los ámbitos nacional e internacional</li> </ul>	
Solicitud 2020	\$ 10.884.896.531	
Justificación	<p>En el marco del Decreto 4085 del 2011, se establece la obligación a la ANDJE de estructurar el Plan Estratégico de Defensa Jurídica del Estado. En tal sentido, la Agencia ha conceptualizado el plan como una apuesta de país con prioridades claras y estrategias comunes, y, con una visión a largo plazo en cuanto a la Defensa Jurídica del Estado. La meta es que Colombia cuente con un sistema articulado de defensa jurídica centrado en la gestión del conocimiento para generar un cambio cultural orientado a la prevención del daño antijurídico, a la solución amistosa y a la gerencia eficiente del litigio. Este proyecto requiere contar con una sostenibilidad técnica y financiera en el mediano y largo plazo para cumplir con este objetivo.</p>	

### Detalle necesidades de inversión para 2020

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020
				10.885
Articular el sistema de defensa jurídica del estado	<b>Coordinar las normas, principios, herramientas y actores involucrados en la defensa jurídica del Estado</b>	Sistema de defensa jurídica del Estado implementado	Alinear las competencias de abogados, jueces y peritos con los objetivos del Sistema de Defensa Jurídica del Estado	-
			Formalizar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado	1.584
				3.277

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2020
			Fortalecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y control a la gestión y los resultados de la defensa jurídica	25
			Implementar reformas normativas para corregir fallas en la regulación de la responsabilidad del Estado, desincentivar el litigio y el abuso del derecho de acción	137
			Alinear las competencias de abogados, jueces y peritos con los objetivos del Sistema de Defensa Jurídica del Estado	646
			Brindar soporte a la gestión operática del Programa para diseñar e Implementar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado	885
				<b>5.976</b>
	<b>Impulsar el uso del conocimiento basado en evidencia para mejorar los resultados de la defensa jurídica del Estado</b>	Servicio de información en materia de defensa jurídica	Generar soluciones tecnológicas de vanguardia para la defensa jurídica	<b>4.846</b>
Potenciar el uso de información estratégica en el litigio y permita mejorar los resultados de la defensa jurídica			<b>1.130</b>	
			<b>162</b>	
	<b>Fortalecer la gestión de la prevención del daño antijurídico sistemáticamente</b>	Estrategias de prevención del daño antijurídico implementadas	Construir una cultura institucional de prevención del daño antijurídico	153
			Enfrentar sistemáticamente las causas de los daños antijurídicos imputados al Estado	10
			<b>314</b>	
	<b>Consolidar la solución amistosa como alternativa eficiente para la resolución de conflictos con el Estado</b>	Estrategia para el uso Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos desarrollados	Desarrollar una reforma estructural a los MASC en materia contencioso-administrativa	-
			Impulsar el uso de soluciones amistosas bajo esquemas de costo beneficio	314
			<b>1.156</b>	
	<b>Desarrollar una gerencia eficiente de litigio en los ámbitos nacional e internacional</b>	Estrategias para fortalecer la gestión del litigio en las entidades públicas desarrolladas	Adoptar estrategias de gerencia eficiente de los equipos de Defensa Jurídica en las EPON	230
			Desarrollar mecanismos y herramientas para la disminución de pagos, condenas e intereses en contra del Estado	232
			Implementar estrategias, metodologías y protocolos de gestión de la litigiosidad	694
<b>Total</b>				<b>10.885</b>